



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 30 de marzo de 2022
P.I.E. N° 497/2021-2022

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, quien solicita al señor Fiscal General, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor Fiscal General a través del Fiscal Departamental de Tarija informe: “1. En qué estado se encuentra la denuncia presentada por el ilícito de Acoso instaurada por la ciudadana Camila Pacheco Brush contra Daniel Santo Murillo inicialmente a cargo de la Fiscal de Padcaya la Dra. Nancy Castillo Huanca. Adjunte fotocopia legalizada de todo el cuaderno de investigación.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 26 de abril de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 346/2022



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

Ref.: Respuesta a PIE N° 497/2021-2022

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro.497/2021-2022, promovida por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco por la que solicita información en relación a la denuncia presentada por Camila Pacheco Brush contra Daniel Santo Murillo.

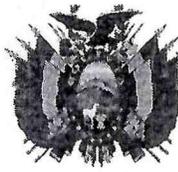
Al respecto, pongo a su conocimiento el Oficio OF. FDT/ESGS N° 0489/2022, suscrito por la Fiscal Departamental de Tarija en suplencia legal, para fines consiguientes haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 4935
MAPRO





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

HOJA DE RUTA N° 4935
PLATAFORMA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN FOJAS: 112
Sucre, 22 de abril de 2022 N° 0489/2022

Al Jefe del Instructivo 107/2022
UNICO DEL ADMINISTRATIVO I
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Tarija, 14 de abril de 2022

CITE OF. FDT/ESGS N° 0489/2022

Señor

Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Sucre.-

REF.- Respuesta al Instructivo FGE/FJLP N°107/2022.

De mi mayor consideración:

En atención al Instructivo FGE/FJLP N° 107/2022 emitido por vuestro digno despacho, remito a su digno conocimiento el informe de 14/04/22 presentado por la Abg. Nancy Carrillo Huanca: Fiscal de Materia con asiento en Padcaya y el Valle de Concepción, respecto al presunto delito de DANIEL SANTOS MONTES por el presunto delito de acoso sexual.

Con este particular, me despido expresándole un cordial saludo.

Atentamente

MSc. Carla Oller Molina

FISCAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA en s/l

C.c./Arch.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

OFICIO 52/2022

MS. CONSTITUCIÓN TARIJA
FISCAL ASISTENTE
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
MINISTERIO PÚBLICO
14/04/2022
8:26

A: Dra. Sandra Gutiérrez Salazar

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE TARIJA

DE: Abog. Nancy Carrillo Huanca

Fiscal de Materia de Padcaya y Valle de la Concepción

REF: CUMPLE CIRCULAR INTERNA FDT/ESGS N° 148/2022

FECHA: Padcaya, 14 de abril de 2022

Distinguida Autoridad:

De acuerdo a lo solicitado por su autoridad mediante **INSTRUCTIVO FDT/ N° 031/2022**, de fecha 12 de abril de 2022 de los corrientes emitido en atención a la **PIE N° 497/2021-2022**, Senador Andronico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia, en el cual se solicita un informe sobre el estado en el que se encuentra la denuncia presentada por el ilícito de Acoso Sexual instaurada por la ciudadana Camila Pacheco Bruchs en contra de Daniel Santos Murillo Montes.

Al respecto la suscrita Fiscal de Materia informa:

Que, de la revisión del Sistema Justicia Libre (**JL1**) se puede advertir que durante las gestiones 2019, 2020 y 2021 no cursa ninguna denuncia interpuesta ante el Ministerio Público por parte de la ciudadana Camila Pacheco Bruchs o algún otro familiar, tampoco ante las instancias receptoras de denuncias como ser la Policía Boliviana, SLIM y Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Departamento de Tarija.

Que, a fines del mes de marzo de la gestión 2022 se hacen público en redes sociales, los mensajes que hubiere recibido la ciudadana Camila Pacheco Bruchs vía Messenger - Facebook por parte del ahora denunciado Daniel Santos Murillo Montes, quien la estaría acosando mediante mensajes constantemente, ante estas publicaciones en redes sociales y medios de prensa, y en cumplimiento a disposición jerárquica es que la Suscrita emite el informe de fecha 28 de marzo de 2022, que ha merecido el decreto de fecha 29 de marzo del 2022 emitido por vuestro despacho en la que instruye a la Suscrita apertura DE OFICIO el proceso penal en contra de este ciudadano, bajo ese entendido la Suscrita Fiscal en aplicación al Art. 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (260) velando y garantizando una vida libre de violencia contra las mujeres apertura causa penal De Oficio en contra del ciudadano Daniel Santos Murillo Montes por el delito de Acoso Sexual tipificado y sancionado por el Art. 312 quater del Código Penal.

Que, a la fecha la causa se encuentra bajo control jurisdiccional del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal Primero de Padcaya, una vez puesta bajo control se ha emitido las medidas de protección en favor de la víctima, directrices



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

iniciales de investigación, requerimientos fiscales ante la Unidad de Protección a Víctima y Testigos (UPAVT) a efectos de que reciba la entrevista informativa de la víctima y los informes psicosociales, que se encuentran pendientes de remisión, también señalar siendo que a la fecha el sindicato se ha apersonado al proceso en calidad de denunciado con el objeto de asumir su defensa, el proceso penal se encuentra en etapa preliminar y dentro de los plazos procesales que establece nuestra normativa legal vigente, una vez concluida esta etapa investigativa la suscrita emitirá la resolución que corresponda conforme a la previsión de los Arts. 300 y 301 del Código Penal.

Es cuanto me permito informar a los fines consiguientes de ley.-


Abg. Nancy Cecilia Huanca
FISCAL DE MATERIA III
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE TARIJA